

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 JUL. 2006

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 2747

VISTO: la solicitud de la empresa **ITSEN S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una zona franca de servicios en Montevideo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-----

II) que el proyecto presentado por **ITSEN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ITSEN S.A.**, tendiente a la instalación de una zona franca de servicios en Montevideo.-----

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **ITSEN S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación

VTO. B.
M.E.F.

corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- 2 (dos) enfriadores centrífugos
- 2 (dos) bombas centrífugas modelo VSC 6x8 para 1080 gpm
- 2 (dos) bombas centrífugas modelo VSC 8x80 para 1350 gpm
- 3 (tres) bombas secundarias con sistema de velocidad variable
- 1 (una) torre de enfriamiento
- 1 (un) conjunto de válvulas de regulación para sala de máquinas
- 1 (un) conjunto de válvulas de regulación de caudal
- 80 (ochenta) medidores de caudal
- 1 (un) sistema de presurización de escaleras
- 2 (dos) manejadoras de aire primario
- 1 (un) set de aislamiento de cañerías en espuma elástica
- 1 (un) elemento del sistema de control
- 1 (un) conjunto de rejillas y difusores
- 1 (un) control centralizado integrando:
 - Controlador de comunicaciones
 - Controladores de campo
 - Software de programación, monitoreo y control
 - Software de adquisición de datos
 - Interfaz de comunicación
- 1 (un) sistema de detección, alarma de incendio y audio evacuación
- 1 (CTV) incluyendo:
 - Servidores de video para grabación digital
 - Software de gestión para servidores de video
 - Cámaras color de alta resolución para interior
 - Dómos para interiores PTZ
 - Dómos para exterior PTZ
 - Controlador para dómos PTZ
- 1 (un) muro cortina integrando: aluminio, cristales, panel, siliconas, accesorios-burletes de EPDM, lana de roca, cinta doble contacto para vidriado estructural, cordón de respaldo de celda cerrada y accesorios

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

- 2.355 (dos mil trescientas cincuenta y cinco) luminarias
- 1 (un) conjunto de equipos de media tensión integrando celdas y transformador, 1 (un) grupo electrógeno de 550 KVA/400V con automatismos de arranque-parada, 2 (dos) ductos de barras blindadas de aluminio 4F+T para 1600 A.
- 5 (cinco) ascensores de pasajeros Modelo OH 5000
- 1 (un) conjunto de elementos para instalación sanitaria integrando:

Accesorios desagües:

- 120 Ramales 87gr REDI 160x110 con junta elástica
- 20 Ramales 45gr REDI 160x160 con junta elástica
- 30 Codos REDI 160 con junta elástica

Abastecimiento de agua:

- 2 bombas elevadoras
- 2 bombas sumergibles
- 300 fluxómetros (válvulas descarga)
- 75 válvulas esféricas hasta 1 ½"
- - 250 fittings acero

3º.- Otórgase a la empresa **ITSEN S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 25.253.589. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Exonerase a la empresa **ITSEN S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 78.904.382, que será aplicable por un plazo de 13 años a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a éste último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente

VTO. P.
M.E.F.

declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

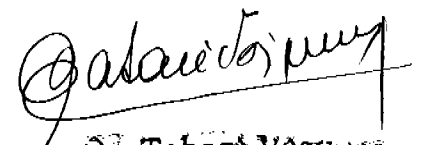
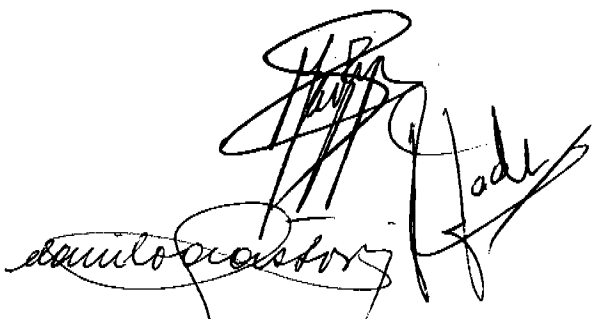
5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el termino de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ITSEN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados.-----

7°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----



D. Tabaré Vázquez
Presidente de la República